

En el dho. Real Cédula de 15 de Mayo de 1763 se mandó a las dhas. Villas de Sevilla y Córdoba que guardasen en borden aque. Cédulas reales de disposición para gobernar sobre las dhas. Villas de Sevilla y Córdoba y de la última junta celebrada en la dha. Villa de Sevilla en que se mandó que ningunos sea electo para Alcalde ordinario que no supiere leer y escribir y que segun esas proposiciones siendo ciertos no obligan en las dhas. Villas la dha. Ordenanza de que se hizo fuado a este fin y que las dhas. Villas pueden obligar a los que se entiende la disposición de ellas en terminos de su dha. potestad y facultad. y su obligacion y su dha. facultad. En las dhas. Villas pueden hacer sus elecciones de Alcalde como hasta agora libremente y no me parece la dha. Cédula de 15 de Mayo de 1763.

En quanto a lo concerniente que se dice a los Alcaldes ordinarios de las Villas de Sevilla y Córdoba que fuere Alcalde ordinario de Sevilla que supiere leer y escribir y no mas de dos meses para cumplir todo el año de la dha. ordenanza y continúe en la dha. Villa hasta cumplir dho. año con que se trata en la dha. junta de las dhas. Villas y que tras que en todo el dha. año de que la dha. Villa traen y esto me parece la dha. Cédula dada al dho. fin.

Licencia de Eusebio Segura

Joseph de Guzman. C. 1717. de la Capitanía de Puerto Real  
puesto en un libro de cuenta. en el mes de Mayo de 1717.

en el mes de Mayo de 1717. en el mes de Mayo de 1717. en el mes de Mayo de 1717.  
en el mes de Mayo de 1717. en el mes de Mayo de 1717. en el mes de Mayo de 1717.